



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 049-2018-CPP

Paíta, 27 de marzo de 2018

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2018 del 27 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 9°, numeral 3) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública. La creación del referido Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizó con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que las Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los Proyectos de Inversión.

Que, el artículo 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que en el Gobierno Local el Órgano Resolutivo es el Alcalde, encargado, de designar al órgano que realizará las funciones de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutoria de Inversiones.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento técnico normativo de gestión institucional que define la naturaleza, finalidad, estructura orgánica y funciones de la Municipalidad Provincial de Paíta, y de los órganos que la conforman en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda cambiar denominación de la Subgerencia de Programación e Inversiones (OPI) a Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI en la Municipalidad Provincial de Paíta como el órgano encargado de cumplir las funciones dispuesta en el numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y así del mismo modo dependa de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, las Unidades Formuladoras (UF) son las orgánicas de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en el artículo 9 del mismo Decreto Supremo, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) son las unidades orgánicas de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que no requiere ser unidad ejecutoria presupuestal.

D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, cabe recalcar, que de acuerdo al artículo 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, "Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en el numeral 4.2, respectivamente, señalan que el titular de la entidad, en este caso, el Alcalde, cumplirá el rol de Órgano Resolutivo (OR) y es quien designará al responsable de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a los responsables de la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), basándose en el perfil que deben cumplir de acuerdo al numeral 4.2 de la mencionada Directiva.

Que, mediante Informe N° 454-2017-GAJ-MPP de fecha 5 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se proceda a la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2016-CPP, conforme a lo indicado por la Subgerencia de Desarrollo Institucional.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2018 del 27 de marzo de 2018, fue sustentado el Dictamen N° 02-2018/MPP-Com. N° I ATyPyP de la Comisión N° I Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, por el Sr. Neón Santos Cruz, Presidente, recomendando al Pleno del Concejo Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2016-CPP.

Que, el Reglamento Interno del Concejo - RIC, en el artículo 119° Acuerdo por Mayoría Calificada. (...) inciso 8) prescribe: "Aprobar las ordenanzas municipales requiriendo el voto favorable de más de la mitad del número legal de Regidores (seis - 6).

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal por Mayoría Calificada.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar el Dictamen N° 02-2018/MPP-Com. N° I ATyPyP de la Comisión N° I Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto; en consecuencia, la Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Paita, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2016-CPP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

